

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 31 de mayo de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **099**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede allegado por parte de EMSSANAR EPS, dentro del presente proceso verbal Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor GERARDO GIRALDO GALLEGU en contra de la señora LIGIA GALLEGU DE GIRALDO, mediante el cual se informa que la dirección registrada por la demandada, en la base de datos de dicha entidad, es Carrera 9 No. 11-39 del municipio de Guacarí Valle, se hace necesario que antes de proceder a decretar el emplazamiento a la demandada, solicitado por la apoderada de la parte demandante debe agotar la notificación a la dirección aquí aportada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1- SOLICITAR a la apoderada que realice la notificación personal a la demandada a la dirección aportada por EMSSANAR EPS.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 040

HOY 01 JUNIO 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 759cff53fe743f80792431291818424cea7d1cad9623e87f2e89864e475b5c91
Documento generado en 31/05/2021 03:28:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>